

CONTRATO DE TRABAJO N.-001-GADPR-SFG-2018

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Servicios Profesionales, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Fe de Galán, legalmente representado por el Señor Presidente Sr. Humberto Enrique Manotoa Manotoa, Cédula de Ciudadanía N°.- 060311465-3 a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como **CONTRATANTE**, y por otra parte, al Eco. Delfina Graciela Gaibor Herrera, con Cédula de Ciudadanía N°.- 060446681-3 a quien se le denominará en adelante y para los efectos derivados de este contrato como el "**CONTRATADO**", quienes libre y voluntariamente convienen a celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

Disposición de la autoridad nominadora o su delegado.

Certificación Presupuestaria GADPR Santa Fe de Galán, la Secretaria-Tesorera señala que los fondos se encuentran previstos en la partida presupuestaria No. 5.1.01.05 denominada "RENUMERACIONES UNIFICADAS" para la contratación del personal solicitado.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

Sobre la base de los antecedentes expuestos, la INSTITUCIÓN requiere contratar bajo la modalidad de servicios ocasionales al **CONTRATADO**, para que preste sus servicios en la función de SECRETARIA-TESORERA en calidad de profesional en el Gobierno Parroquial Santa Fe de Galán, bajo el Grupo Ocupacional Servidor Público de apoyo 4, Grado 6 de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas fijadas por el Ministerio de Relaciones Laborales; quien cumplirá las actividades correspondientes asignadas al puesto, debiendo sujetarse además, a los horarios que establezca la Institución.

TERCERA.-DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL GADP-SANTA FE DE GALÁN.

El **CONTRATADO**, en calidad de profesional, deberá cumplir las siguientes actividades:

1. Funciones de Secretaria-Tesorera
2. Manejo del Sistema Nacional de Contratación Público (Sercop)
3. Elaboración y envío de la contabilidad Gubernamental (Senplades -Ministerio de Finanzas)
4. Manejo de Sistema de Rentas Interna (SRI)
5. Manejo del Sistema del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IEES)
6. Cargar la Contabilidad Gubernamental en el Sistema de Administración Financiera (ESIGEF)
7. Revisar el correo de la Institución
8. Carga de Pagos mediante SPI en el Banco Central del Ecuador
9. Revisar el Sistema Quipux Presidencial

CUARTA.- REMUNERACIÓN Y FORMAS DE PAGO:

El GAD Parroquial Rural Santa Fe de Galán pagará al **CONTRATADO** de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la cantidad de US\$ 730,00 (SETECIENTOS TREINTA DÓLARES AMERICANOS), del Servidor Público de apoyo 4, Grado 6, remuneración mensual unificada que será fijada conforma a los valores y requisitos determinados para los puestos de los grados establecidos en la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Los egresos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria denominada "Remuneraciones Unificadas" por contrato, del Presupuesto vigente del GADPR Santa Fe de Galán, a partir de enero hasta diciembre del ejercicio fiscal 2018.

QUINTA.- DE LOS INCREMENTOS A LA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA:

En cuanto a los incrementos a la Remuneración Mensual Unificada se estará a las modificaciones a los grados que integran la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas y los niveles estructurales de puestos que serán emitidos mediante Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales.

SEXTA.- JORNADA DE TRABAJO

El contratado se obliga a laborar cumpliendo las ocho horas de trabajo diarias es decir de 8h00 a 16h00 de Lunes a Viernes en horario de trabajo establecidos por el empleador, pudiendo reajustes y cambios de horarios de estimarlo conveniente, el mismo que declara conocerlo y aceptarlo todas esas cláusulas.

SÉPTIMA.- SUJECCIÓN:

La contratación de servicios ocasionales se sujeta a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

OCTAVA.- EXCEPCIONES:

EL CONTRADO no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure su contrato de servicios ocasionales, modalidad de contratación que no le otorga estabilidad ni permanencia en la **INSTITUCIÓN**.

No se considerara licencia con remuneración y comisión de servicios, de acuerdo con literal b); del artículo 30, inciso final de la Ley Orgánica del Servicio Público. Tampoco podrá prestar su servicio en otra institución del sector público, mediante comisiones de servicio con o sin remuneración, conforme lo establecido en el artículo 30 y 31 de la mencionada ley.

No se le otorgara permiso para estudios regulares, amparado en lo determinado en el inicio primero del artículo 33 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

NOVENA.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

El presente contrato rige a partir del 01 de enero del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018, su vigencia estará sujeta a la existencia de recurso económico.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Acorde a lo determinado en el artículo 58, inciso sexto de la Ley Orgánica del Servicio Público, el contrato podrá darse por terminado en cualquier momento.

- ✓ El contrato asó mismo podrá concluir por las siguientes causas:
- ✓ Por cumplimiento del plazo, terminará automáticamente en la fecha de vencimiento, sin que sea necesario ninguna notificación o solemnidad previa;
- ✓ Por mutuo acuerdo entre las partes;
- ✓ Por renuncia voluntaria;
- ✓ Por destitución;
- ✓ Por incumplimiento del objeto del contrato;
- ✓ Por incapacidad absoluta permanente;
- ✓ Por pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada; y,
- ✓ Por muerte.

DÉCIMA PRIMERA.- SEGURO SOCIAL:

Conforme con lo que dispone la Ley de Seguro Social Obligatoria, **EL GOBIERNO PARROQUIAL**, afiliara al **CONTRADO**, a la sección correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- DECLARACIÓN:

El **CONTRATADO** declara que no se encuentra incurso en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato, declara expresamente que no presta servicios en ninguna otra Institución del Estado, a ningún título y que no ha sido compensada ni indemnizada por renuncia voluntaria o supresión de puestos en el Sector Público, además que no tiene ningún parentesco con la Máxima Autoridad o su Delegado.

DÉCIMA TERCERA.-CONFIDENCIALIDAD:

El **CONTRATADO** se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios para la **INSTITUCIÓN**, así mismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique a la **INSTITUCIÓN**. El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación de la relación laboral, previo al derecho a la defensa conforme a la Ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asiste a la **INSTITUCIÓN**, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación laboral.

DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Como documentos habilitantes del presente contrato se adjuntan:

- Copia de la Cédula
- Certificado de Votación
- Copia de Título
- Hoja de vida

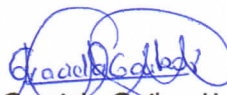
DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

El **GADPR Santa Fe de Galán** y el **CONTRATADO**, en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, se someterán a los jueces competentes de la ciudad de Riobamba renunciando fuero y domicilio.

Para constancia y fe del acuerdo de las partes, y en uso de sus facultades las mismas aceptan y firman este contrato en tres copias del mismo tenor y valor, en la Parroquia Santa Fe de Galán, a los 02 días del mes de enero del 2018.



Sr. Humberto Enrique Manotoa.
CONTRATANTE
C.C 060311465-3



Eco. Graciela Gaibor Herrera
CONTRATADO
C.C 060446681-3